



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



1957

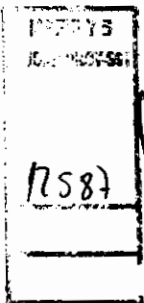
BUENOS AIRES, 20 NOV 2009

VISTO el Expediente N° S01:0333283/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

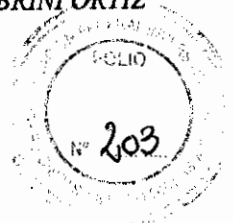
Que con fecha 1° de diciembre de 2008 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL de la Provincia de MISIONES, sobre la base del Convenio Marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" y del "Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias", comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la infraestructura de las viviendas por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.019.173,63) en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 318 de fecha 03 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.



Handwritten signature and the number 4.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

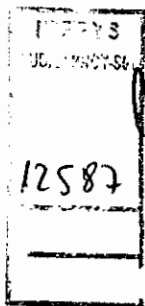


1957

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL de la Provincia de MISIONES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente N° S01:0280759/2009, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, obrante en copia autenticada en el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando N° 148 de fecha 16 de julio de 2009 y la Nota CCSRP N° 260 de fecha 31 de julio de 2009, opinión favorable respecto de la Primera y Segunda Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de la Segunda Etapa, de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$ 10.852.456,01), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.833.282,38) según se detalla en el ANEXO que forma parte



NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1957



integrante de la presente resolución.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

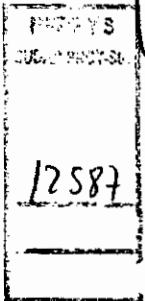
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera y Segunda Redeterminación simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los



NO VALIDO COMO ORIGINAL



1957

Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

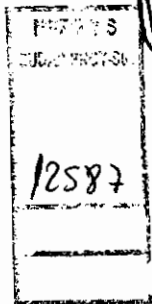
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación de Precios, de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.833.282,38) en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" y del "Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias", según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL de la Provincia de MISIONES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 1° de diciembre de 2008 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL de la Provincia de MISIONES. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá



NO VALIDO COMO ORIGINAL



ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

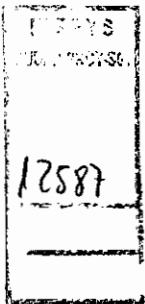
ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 2º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1957

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1957

ANEXO

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y
COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: MISIONES
ETAPA: I

Nº de Obra	Nº de Proyecto	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Monto Convenio Original	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
5	1872/09	20 Vv. e Inf. 25 de Mayo (Rel. En Dos de Mayo)	ING. MERCADO S.A.	124.969,47	150.251,07	25.381,60
6	1872/09	10 Vv. e Inf. Alba Posse	ING. LAZARTE CONSTRUCCIONES S.R.L.	103.712,87	124.794,07	21.081,20
7	1872/09	5 Vv. e Inf. Almaguer (Rel. En San Pedro)	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	0,00	0,00	0,00
8	1872/09	20 Vv. e Inf. Apostoles	WEMCON S.A.	206.941,67	249.095,67	42.064,00
9	1872/09	10 Vv. e Inf. Arroyo del Medio	NORDESTE CONSTRUCCIONES S.R.L.	104.232,00	125.418,72	21.186,72
10	1872/09	20 Vv. e Inf. Bernardo de Yrigoyen	DIABRA CONSTRUCCIONES S.R.L.	207.432,00	249.595,67	42.163,67
11	1872/09	20 Vv. e Inf. Bonpland	H.B. CONSTRUCCIONES S.A	207.432,00	249.595,67	42.163,67
12	1872/09	10 Vv. e Inf. Cas-Yari (Rel. en Aristóbulo del Valle)	GIOVINAZZO S.A.	104.232,00	125.418,72	21.186,72
13	1872/09	30 Vv. e Inf. Campo Ramón (Rel. En Aristóbulo del Valle)	GIOVINAZZO S.A.	311.864,00	375.014,36	63.350,36
14	1872/09	40 Vv. e Inf. Candalaria	PROOBRA S.R.L.	414.864,00	499.191,33	84.327,33
15	1872/09	40 Vv. e Inf. Capioví	HIDRELCO S.R.L.	414.864,00	499.191,33	84.327,33
16	1872/09	10 Vv. e Inf. Carru Corá (Rel. En Dos de Mayo)	PRAT S.R.L.	104.232,00	125.418,72	21.186,72
17	1872/09	10 Vv. e Inf. Colonia Abardi	INGAR S.A.	104.232,00	125.418,72	21.186,72
18	1872/09	30 Vv. e Inf. Colonia Aurora (Rel. en Aristóbulo del Valle)	INGAR S.A.	311.864,00	375.014,36	63.350,36
19	1872/09	20 Vv. e Inf. Colonia Delicia	INDO S.A.	207.432,00	249.595,67	42.163,67
20	1872/09	10 Vv. e Inf. Colonia Victoria	CARLOS R. NOSIGLIA CONSTRUCCIONES S.R.L.	104.232,00	125.418,72	21.186,72
21	1872/09	20 Vv. e Inf. Corpus	INDELNOR S.R.L.	207.431,99	249.595,65	42.163,66
22	1872/09	15 Vv. e Inf. Dos Arroyos	ALFA INGENIERIA S.R.L.	154.318,90	185.886,53	31.287,63
23	1872/09	20 Vv. e Inf. El Alcazar	PRAT S.R.L.	207.432,00	249.595,67	42.163,67
24	1872/09	5 Vv. e Inf. Fachinal	ALFA INGENIERIA S.R.L.	51.860,63	62.197,53	10.506,90
25	1872/09	10 Vv. e Inf. Florentino Ameghino	INDO S.A.	104.232,00	125.418,72	21.186,72
26	1872/09	20 Vv. e Inf. Garuhipe I	R.B.M S.R.L.	205.919,93	247.776,24	41.856,31
27	1872/09	10 Vv. e Inf. General Aymar (Rel. en Pifalito Norte)	HECTOR TORRES CONSTRUCCIONES	104.232,00	125.418,72	21.186,72
28	1872/09	15 Vv. e Inf. Gdor. Lopez (10 Vv.) - San Javier (5 Vv.)	HECTOR TORRES CONSTRUCCIONES	155.832,00	187.507,19	31.675,19
29	1872/09	10 Vv. e Inf. H. Yrigoyen	INGENIEROS & CIA. S.A.	98.392,33	118.392,06	19.999,72
30	1872/09	10 Vv. e Inf. Itacuaré	SUCESION DE EDUARDO E. QUIROGA	101.974,96	122.702,90	20.727,94
31	1872/09	10 Vv. e Inf. Los Helechos (Rel. en San Antonio)	WEMCON S.A.	104.232,00	125.418,72	21.186,72
32	1872/09	15 Vv. e Inf. Mantres	ING. MERCADO S.A.	150.007,84	180.498,16	30.491,34
33	1872/09	10 Vv. e Inf. Molón Grande	SUCESION DE EDUARDO E. QUIROGA	101.974,96	122.702,90	20.727,94
34	1872/09	10 Vv. e Inf. Olegaria V. Andrade	PEREIRA CONSTRUCCIONES S.R.L.	99.649,78	119.905,09	20.255,31
35	1872/09	30 Vv. e Inf. Puerto Libertad	HIDRELCO S.R.L.	311.864,00	375.014,36	63.350,36
36	1872/09	40 D.05 Vv. e Inf. Pto. Rico (Reconv. en 36 A.05 Vv. e Inf. Pto. Rico)	FORESTAL LA RAMA S.A.	35.817,90	43.098,43	7.280,53
37	1872/09	10 Vv. e Inf. Ruiz de Montoya	ARTEC S.R.L.	100.998,66	121.528,14	20.529,48
38	1872/09	10 Vv. e Inf. San Pedro	BASE CONSTRUCCIONES S.R.L.	104.232,00	125.418,72	21.186,72
39	1872/09	15 Vv. e Inf. Santa María	N.C.N. CONSTRUCCIONES S.R.L.	154.048,84	185.381,58	31.312,74
40	1872/09	30 Vv. e Inf. Santa Rita (Rel. en Gobernador Roca)	ING. LAZARTE CONSTRUCCIONES S.R.L.	306.521,28	368.826,33	62.305,05
41	1872/09	15 Vv. e Inf. Tres Capones	CONSARG S.A.	155.832,00	187.507,19	31.675,19
42	1872/09	15 Vv. e Inf. 25 de Mayo	KALPLAK S.R.L.	155.832,00	187.507,19	31.675,19
43	1872/09	20 Vv. e Inf. Azara /07	WEMCON S.A.	207.432,00	249.595,67	42.163,67
44	1872/09	10 Vv. e Inf. Dos Hermanas /07	DIABRA CONSTRUCCIONES S.R.L.	104.232,00	125.418,72	21.186,72
45	1872/09	20 Vv. e Inf. Villa Bonita /07	EMPECOR S.R.L.	207.432,00	249.595,67	42.163,67
46	1872/09	20 Vv. e Inf. Carraguiyay /07	MACEVA S.A.	207.432,00	249.595,67	42.163,67
47	1872/09	20 Vv. e Inf. Colonia Alicia /07	HIDRELCO S.R.L.	207.432,00	249.595,67	42.163,67
48	1872/09	10 Vv. e Inf. Colonia Polana /07	INGENIEROS & CIA.	104.232,00	125.418,72	21.186,72
49	1872/09	10 Vv. e Inf. Integración /07	HECTOR TORRES CONSTRUCCIONES	104.232,00	125.418,72	21.186,72
50	1872/09	5 Vv. e Inf. Caburei /07	HECTOR TORRES CONSTRUCCIONES	52.632,00	63.330,24	10.698,24
51	1872/09	15 Vv. e Inf. El Sobarbio /07	SIRIMA CONSTRUCCIONES S.R.L.	155.832,00	187.507,19	31.675,19
52	1872/09	10 Vv. e Inf. Fachinal (Rel. en Puerto Rico)	GOPOSTIAGA S.A.	104.232,00	125.418,72	21.186,72
53	1872/09	5 Vv. e Inf. Oasis /07	HIDRELCO S.R.L.	52.632,00	63.330,24	10.698,24
54	1872/09	20 Vv. e Inf. Panambi /07 (Rel. en San Pedro /07)	INDO S.A.	207.432,00	249.595,67	42.163,67
55	1872/09	10 Vv. e Inf. Puerto Libertad /07 (Rel. en San Pedro)	CAMINOS S.R.L.	95.116,20	114.449,99	19.333,79
56	1872/09	10 Vv. e Inf. San Antonio	GUILLEMO HOBECKER CONSTRUCCIONES	104.232,00	125.418,72	21.186,72
57	1872/09	10 Vv. e Inf. San Ignacio /07	ING. RUBÉN F. ALVARENGA	104.232,00	125.418,72	21.186,72
58	1872/09	5 Vv. e Inf. San Martín /07	INDO S.A.	52.632,00	63.330,24	10.698,24
59	1872/09	20 Vv. e Inf. Santiago Liniers /07	CARLOS R. NOSIGLIA CONSTRUCCIONES S.R.L.	207.432,00	249.595,66	42.163,67
60	1872/09	30 Vv. e Inf. Santo Pío /07	NORTEC CONSTRUCCIONES S.R.L.	311.864,00	375.014,36	63.350,36
61	1872/09	5 Vv. e Inf. Tres Capones /07	ESLAVO S.A.	52.632,00	63.330,24	10.698,24
62	1872/09	5 Vv. e Inf. María Soledad /07	HECTOR TORRES CONSTRUCCIONES	52.632,00	63.330,24	10.698,24
63	1872/09	13 Vv. e Inf. 9 de Julio	CABUREI S.R.L.	119.113,41	143.325,00	24.211,59
TOTAL				9.018.173,63	10.852.456,01	1.833.282,38

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 38/100 - (\$1.833.282,38).

17587

NO VALIDO COMO ORIGINAL